



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	DIANA CAROLINA ROMERO SANABRIA
Radicado:	110013110011 2021 00660 00
Providencia:	Auto No. 573
Decisión:	Reconoce heredero

Se ingresa al Despacho el expediente con la manifestación de reconocimiento presentada por el señor SANTIAGO ANDRÉS REINA ROMERO, junto con el memorial poder otorgado a su apoderado judicial para la representación en el presente juicio.

Por la intervención anterior y admirada la vocación sucesoral con el registro civil de nacimiento aportados al plenario, este Juzgado **RECONOCE** a **SANTIAGO ANDRÉS REINA ROMERO**, como HEREDERO de la causante DIANA CAROLINA ROMERO SANABRIA, y que, según manifestación contenida en el memorial poder, acepta la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, conforme el mandato constituido y anexo a la solicitud de reconocimiento, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. FERNANDO PICO CHACÓN, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a SANTIAGO ANDRÉS REINA ROMERO, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

Ahora bien, ante el memorial de renuncia presentado por el apoderado en común de los herederos Dr. FERNANDO PICO CHACÓN, presentada el pasado 16 de diciembre de 2022; el mismo **es aceptado** por este Despacho, ante el cumplimiento de la comunicación enviada a sus representados en este sentido, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso; poniendo de presente a las partes y solicitante el término en el que se pone fin al poder indicado en el inciso 4° de la misma normatividad.

Finalmente, sería del caso convocar a la audiencia de que trata el art. 501 y 507 del CGP, con el fin de continuar con el trámite del proceso, si no fuera por la aceptación de la renuncia presentada por el apoderado judicial de todos los herederos reconocidos dentro de la mortuoria; en consecuencia, se requiere a los herederos reconocidos con el fin de aportar al proceso la respectiva representación judicial para continuar con la cuerda procesal.

En consecuencia, para el conocimiento del presente requerimiento, **por secretaría remítase el presente auto a las direcciones electrónicas conocidas de todos los herederos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Sucesión Intestada  
Rad. 2021-00660 00

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 08*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA